



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

**ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE
PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS
AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, "CLOS
APALTA RESIDENCE"**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 055

RANCAGUA, 19 MAR. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el DL. NO 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales y Resolución TRA N° 266/2/2018 de fecha 09 de enero de 2018., del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha 05 de Octubre 2016, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **CLOS APALTA RESIDENCE** representado por **CHARLES-HENRI ACHILLE MARIE DALAMEL DE BOURNET, RUT: 76.530.429-6**, ubicado en **HIJUELA FUNDO ELOISA, VILLA ELOISA S/N, COMUNA SANTA CRUZ, REGIÓN DE O'HIGGINS**, con número de registro **26.742** y auto-clasificación de Hotel.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 16 de Marzo 2018, que el prestador individualizado en el considerando anterior, **HA CAMBIADO RAZON SOCIAL**.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **CLOS APALTA RESIDENCE** representado por **CHARLES-HENRI ACHILLE MARIE DALAMEL DE BOURNET, RUT: 76.530.429-6**, registrado con el N° **26.742**, ubicado en **HIJUELA FUNDO ELOISA, VILLA ELOISA S/N, COMUNA SANTA CRUZ, REGIÓN DE O'HIGGINS**, correspondiente al servicio de **ALOJAMIENTO TURISTICO - HOTEL**, por la causa señalada en el numeral 5° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE ESPINOZA BUSTOS
Director Regional de Turismo
Región de O'Higgins

JEB/jeb.

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo

